

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, nueve (9) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso 2018-1179

En Virtud de la solicitud invocada por la parte demandante, revisado el expediente, se evidencia que la entidad demandante cumplió con las formalidades del art. 173, conforme al parágrafo 2, art 291 del Código General del Proceso

En consecuencia el despacho dispone:

La secretaría oficie al ministerio de salud y protección social, quien cuenta con la base de datos, para que suministre la información que sirva localizar al demandado, indicando cual empresa que realiza los pago parafiscales

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUNEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notifico por anotación en estado numero A la hoy

El secretario,

10 JUL 2020